

Oficio: Alcaldía-AZCA/DGG/DSG/SEPyG/JUDVP/1340/2021
Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021

Lic. Ana Ximena Pérez Cruz
Coordinadora del Proyecto FAO
PRESENTE.

1

En atención a su oficio de fecha 06 de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual hace del conocimiento que como parte de las actividades del proyecto Cadenas Cortas Agroalimentarias de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), llevan a cabo la implementación del "Mercado de Productores" con fin de aportar a los puntos 2, 12, 14 y 15 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2015-2030.

Con fundamento en los artículos 1,5,25,42,43,44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5, 7 Apartado A numeral 1,9 Apartado A numerales 1,2,10 Apartados A y B , 12,13 Apartados C y D, 21, Apartado D, fracción I inciso b) y fracciones III inciso g) , 28,52,53 Apartados A y B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III XVI XXVI y XXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1,2 fracciones IV y XI,3,4,5, fracción II , 11, 12 y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1,3,4,5,6,9,15,16,20 fracciones I,II,III,X,XXVII,XXVIII y XXIII, 21,29 fracciones I, V, VI,XIII y XVI, 30,31 fracciones I,III y XI, 32 fracción I , 34 fracciones I, III y IV, 196 y 198 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;1º, 2º fracción I inciso E), 4º,8º fracción IV, 13, 13 Bis fracción III, 16 fracción I, 17,19 ,20 fracciones I y III, 105 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1º,3º,5º,6º,7º 8º, 9º 30º, y 31º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Se autoriza el uso del espacio público "Parque de la China en un horario de 9:00 a 17:00 horas, para que el Mercado de Productores sigan fortaleciendo la economía local, bajo los principios del comercio justo con productos de alta calidad, con el fin de aportar los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2015-2030.

Así mismo, de conformidad con el artículo 4º cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud y artículo 9 Apartado D numeral 3 inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, "*corresponde a las autoridades de esta ciudad, asegurar progresivamente la prevención, tratamiento y control de enfermedades infecciosas y demás aplicables*", se le conmina que, para realizar dicha labor el personal encargado del deberá contar con el siguiente equipo de protección: **CUBRE BOCAS, CARETA Y GEL ANTIBACTERIAL, ASÍ COMO GUARDAR LA SANA DISTANCIA.**

Lo anterior, en el sentido de que se guardará el orden público y se atenderán en todo momento las indicaciones de Seguridad Ciudadana en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. De no acatar las disposiciones legales en la materia, se hará acreedor a las sanciones correspondientes

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente



Rubén Urdapilleta Ruíz
J.U.D. de Vía Pública

Ccp- Lic. Irak López Dávila.-Director General de Gobierno.-Presente.
Lic. Rafael Vázquez Zepeda.-Subdirector de Enlace y Seguimiento de la DGG.- Presente.
Lic. Jessica Olivia Rodríguez Llamas-Subdirectora de Espacio Público y Gobierno.- Presente.

RUR/*-LG -2021.